

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 628 /2009

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de crédito comercial suscrito en fecha 11 de noviembre de 2009, entre el Estado Dominicano y los Bancos BNP PARIBAS, S.A; Y fortis Bank, S.A, sucursal en España, por un monto de US\$15,000,000.00. Que serán destinados al financiamiento del proyecto hidroeléctrico las placetas, el cual esta siendo ejecutado por la corporación Dominicana de empresas eléctricas estatales (CDEEE).

Referencia. Expediente No.07082-2009 D/F.4/10/12009 Of. No.001029

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio de Crédito indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo de préstamo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Convenio de Crédito comercial suscrito en fecha 11 de noviembre del 2009, entre el Estado Dominicano y los Bancos BNP PARIBAS, S.A. Y FORTIS BANK, S.A., sucursal en España, por un monto de US\$15,000,000.00, que serán destinados al financiamiento del proyecto hidroeléctrico las Placetas, el cual esta siendo ejecutado por la corporación Dominicana de empresas eléctricas estatales (CDEEE).

SEGUNDO: Dicho Convenio de crédito Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 2 diciembre del 2009

TERCERO: El proyecto Hidroeléctrico las placetas está enmarcado dentro de la política energética del Estado Dominicano, con una capacidad de generación de 91 mw. Este proyecto está ubicado en la región noreste del país y será ejecutado en la vertiente septentrional de la cordillera central aproximadamente a 50 Kms. Al suroeste de la ciudad de Santiago. Esta obra consiste en la construcción de dos presas; una localizada en el río Bao, en Sabaneta, a uno 4kms. Al suroeste de mata Grande, 29 kms, al suroeste de la Presa de Bao y 2.5 kms. Aguas arriba del arroyo Antón . La otra presa, localizada en el río Jagua, en los limones, aproximadamente 20 kms. Al suroeste de la presa Bao.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGEOA ALBIZU, Secretario de Estado De Hacienda, conforme al poder especial No.253-2009, de fecha 8 de octubre del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del convenio de credito comercial, firmado entre el Estado Dominicano, y los Bancos BNP PARIBAS, S.A, Y FORTIS BANK, S.A. Sucursal en España.. De fecha 11 de noviembre de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa